



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



861

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP13/14
20	10	2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
PROMOTORA DE TUERCAS Y TORNILLOS, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PTT860428KT9	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): DEPENDENCIA OTE 1309, COL. REFORMA FERROCARRILES C.P. 50060, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.		
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): INDEPENDENCIA OTE 1309, COL. REFORMA FERROCARRILES C.P. 50060, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.		
TELÉFONO 01 (722) 2 14 44 77	FAX 01 (722) 2 14 62 66	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): lag_ptt@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7098 VOLÚMEN 68		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE JULIO ABELARDO MORALES OLIVA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7098 VOLÚMEN 68		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

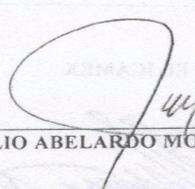
GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE TORNILLOS Y FERRETERIA, ASI COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE.	SUBGIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA DE TORNILLOS Y FERRETERIA, ASI COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE.
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	PROGRAMA: TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A FLORICULTORES. PARCELAS DEMOSTATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. ARMANDO GARCÍA FRIAS.	TELÉFONO: 01722 2 32 31 94
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 0240,0241,0246,0608,0641,0656,0657,0658,0682	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 6321-2 6202-3

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX

PROVEEDOR


C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ICAMEX


JULIO ABELARDO MORALES OLIVA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	10	2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

BIEN A SUMINISTRAR:

HERRAMIENTAS DE CAMPO

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:

TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO

LUGAR DE ENTREGA:

CONJUNTO SEDAGRO S/N, COL. RANCHO SAN LORENZO METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NUMERO)

\$111,955.50 (CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) + IVA

FORMA DE PAGO:

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA EMPRESA.

PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

GARANTÍA DE ANTICIPO:

NO APLICA

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 1.0% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO O A EL ICAMEX, POR UN IMPORTE DE \$1,119.55 (UN MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORAS PACTADAS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS "EL ICAMEX" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ICAMEX". CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL ICAMEX", LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE "EL ICAMEX" EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN

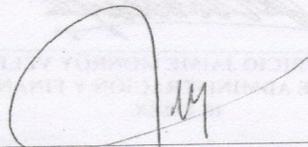
OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL ICAMEX


C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ICAMEX

PROVEEDOR


JULIO ABELARDO MORALES OLIVA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
20	10	2014



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CP13/14	
20	10	2014			

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
0240,0241,0246,0608, 0641,0656,0657,0658, 0682.		Tornillo de banco acero 4"		1	962.25	962.25
		Esmeriladora de banco de 8"		1	1,300.00	1,300.00
		Taladro atornillador inalámbrico		1	1,054.20	1,054.20
		Taladro profesional velocidad variable, atornillador y rotomartillo.		1	841.60	841.60
		Esmeriladora de 8" ajustable con protector y reafilador		1	1,300.00	1,300.00
		Gato hidráulico tipo patín de 3 ton.		1	1,991.50	1,991.50
		Bombas aspersoras de mochila 15 lts.		4	814.80	3,259.20
		Pala redonda o de punta ancho min. 8"		3	94.50	283.50
		Azadón con mago ancho de hoja 8"		3	128.10	384.30
		Lima de triangulo muzas 8" de 11/16 largo ancho.		3	21.55	64.65
		Talacho pico, cabezas 5 lbs con cabo		3	144.90	434.70
		Machetes estándar 18" rectos		3	42.70	128.10
		Extractor de solventes tipo "T" con manija.		1	317.89	317.89
		Pala cuadrada ancho min. "9"		4	94.50	378.00
		Tijeras para ramas altas con grip		2	144.90	289.80
		Llaves craftsman 26 Pc 12 12 Pt métricas combinación Vbf		1	1,900.85	1,900.85
		Desarmadores 6 piezas		1	189.70	189.70
		Cuadro de herramientas		1	215.60	215.60
		Carretilla con bastidor tubular 4.5		1	624.40	624.40
		Tijeras felco No. 2		3	1,406.25	4,218.75
Esmeril		3	1,137.50	3,412.50		
Tornillo de mesa		2	1,179.50	2,359.00		
Juego de dados		3	727.50	2,182.50		
Juego de desarmadores		3	189.70	569.10		
Azadones forjados No. 2 con mango 54", 1.7lbs. Longitud de mango de 54" ancho de hoja 8" (203.2mm)		10	128.10	1,281.00		
Bieldo 4 dientes con mango		10	194.60	1,946.00		
Bieldo 5 dientes con mango		10	214.20	2,142.00		

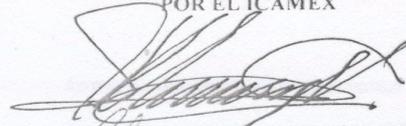
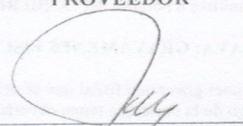
[Handwritten signatures and initials]

	Rastrillo con mango		10	92.40	924.00
	Carretilla clásica		4	624.40	2,497.60
	Martillo de una curva y boca maquinada 16 oz		5	86.80	434.00
	Pinza mecánica		5	53.20	266.00
	Pinza eléctrica		5	93.10	465.50
	Pinza de punta		5	58.80	294.00
	Locker 3 puertas 1.80x38x45 arena metálico.		5	1,568.96	7,844.80
	Estantes metálicos de 5 divisiones		3	1,181.70	3,545.10
	Focos ahorradores		50	39.90	1,995.00
	Campana para aspersora manual p/aspersión de herbicidas.		5	241.16	1,205.80
	Extensión eléctrica (20 mts.)		5	231.00	1,155.00
	Extensión eléctrica (6 mts.)		5	72.10	360.50
	Alambre galvanizado calibre 14		100	26.50	2,650.00
	Adaptadores para cavida 3at (pqte. Con 2 piezas)		10	91.00	910.00
	Azadón 8" con cabo		2	128.10	256.20
	Azadón jardinero 6" con cabo		2	74.90	149.80
	Barreta de punto 1" 1.5m 6kg.		1	234.50	234.50
	Bieldo para paja de 6 dientes con cabo.		3	254.10	762.30
	Extractor de solventes tipo "T" con manija.		1	317.89	317.89
	Guadaña tipo español 26" con mango y abrazadera		2	662.71	1,325.42
	Hacha 4 Lb. Con cabo		1	151.20	151.20
	Hoz dentada 18"		6	59.26	355.56
	Juego de llaves mixtas C/26 piezas combinadas		1	1,540.00	1,540.00
	Lima de triangulo muzas 8" de 11/16		2	21.55	43.10
	Machete recto 18"		2	42.70	85.40
	Marro de 4 Lb. Con cabo		1	98.70	98.70
	Pala recta jardinera ancho 7"		4	94.50	378.00
	SERRUCHO 24" 0.9mm		1	88.20	88.20
	Talacho-pico 5Lb. Con mango		1	144.90	144.90
	Zacapico 5Lb. Con mango		1	144.90	144.90
	Extractor de solventes tipo "T" con manija.		1	317.89	317.89
	Desarmadores C/6 piezas planos y de cruz.		1	189.70	189.70
	Llaves C/199 piezas mixto.		1	2,224.56	2,224.56
	Lima de triangulo muzas 8" de 11/16		1	21.55	21.55

Lave ajustable o perico 10"	1	113.40	113.40
Pinza electricista 9"	1	93.10	93.10
Pinza electricista de punta 7"	1	54.60	54.60
Pinza mecánico 8"	1	53.20	53.20
Extractor de solventes tipo "T" con manija.	1	317.89	317.89
Dados C/37 piezas mixto	1	727.50	727.50
Bieldos de 5 puntas /pajas	10	214.20	2,142.00
Bieldo para jardín 4 dientes metálico	10	212.80	2,128.00
Azadón No. 3mango de madera	10	130.20	1,302.00
Rastrillo estándar agrícola 1/4"	10	95.20	952.00
Pala cuadrada recta 27" D.	10	99.20	992.00
Caba hoyos reforzado 38cm	10	286.30	2,863.00
Carretilla de 5.5 pies cúbicos con bastidor T.	10	627.90	6,279.00
Pinzas de punta y corte 6" mango de vinil (truper)	10	54.82	548.20
Desarmador punta plana estándar 5/16x6"	10	37.10	371.00
Desarmador punta cruz estándar 5/16x6"	10	38.50	385.00
Martillo una sola pieza, uña curva 20 onzas	5	217.00	1,085.00
Marro octagonal 4 libras mango 12"	5	98.70	493.50
Tornillo de banco 4" de hierro (truper)	5	956.89	4,784.45
Esmeriladora de banco de 8" (Ryobi)	5	1,508.40	7,542.00
Manguera superreforzada de 3/4	1000	7.95	7,950.00
Tijeras p/podar de mango largo	3	115.50	346.50
Escalera tipo tijera altura de 230 mts.	3	1,008.00	3,024.00

SUB-TOTAL: \$111,955.50
 IVA \$17,912.88
 TOTAL: \$129,868.38

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR EL ICAMEX</p>  <p>C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX</p>	<p>PROVEEDOR</p>  <p>JULIO ABELARDO MORALES OLIVA</p>									
<table border="1" style="margin-left: auto;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>20</td> <td>10</td> <td>2014</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	20	10	2014
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
20	10	2014								



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

“EL PROVEEDOR” enajena a título oneroso a “EL ICAMEX” los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como “LOS BIENES”, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas en el presente contrato y los anexos que forman parte integral del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de “LOS BIENES” que adquiere “EL ICAMEX” están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y todos aquellos que expresamente se derivan de este.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB), en Conjunto SEDAGRO S/N Metepec, México; C.P. 52140.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

“EL PROVEEDOR”, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México o “EL ICAMEX” le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja de “EL ICAMEX”; Así mismo deberá remitir a “EL ICAMEX” la ficha de reintegro.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente “EL ICAMEX”.

La garantía se cancelará cuando “EL PROVEEDOR” haya amortizado el importe total del anticipo y se devolverá mediante solicitud realizada por “EL PROVEEDOR”.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PROVEEDOR”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; e indicar el número del presente contrato pedido.
- III. Emitirse a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “EL PROVEEDOR” serán pagados anticipadamente por “EL PROVEEDOR” y reembolsados por “EL ICAMEX” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.



En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL ICAMEX", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se llegue a causar a "EL ICAMEX" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL ICAMEX" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL ICAMEX" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ICAMEX", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL ICAMEX", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

Atraso: en la fecha de la entrega del bien objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de entregar por cada día de desfase, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

Así mismo el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del 10% independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL ICAMEX" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".



DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL ICAMEX" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL ICAMEX" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL ICAMEX" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones, responsabilidad de "EL PROVEEDOR", "EL ICAMEX" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión, si "EL ICAMEX" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional 10% del importe total del contrato pedido antes de IVA. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL ICAMEX", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento normativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Metepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.